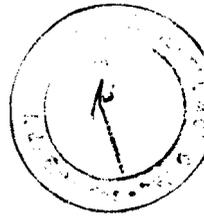
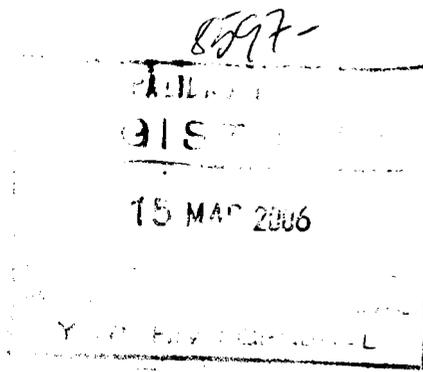




CONCEJO MUNICIPAL
ROSARIO
Dirección General de Despacho



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA
(N° 7.965)

CONCEJO MUNICIPAL:

Vuestra Comisión de Presupuesto y Hacienda analizó el expediente 147.506-P-2006, presentado por el Concejal Osvaldo Miatello, quien expresa lo siguiente: **“VISTO:** La Ordenanza Nro. 7948 y los Decretos Nro. 21.381/02 25.068/04 y 26.766/05, y **CONSIDERANDO:** Que la reciente modificación realizada al art. 76 inc. a) del Código Tributario Municipal incorpora un párrafo que expresa: “y de aquellos cedidos a terceros, con prescindencia del carácter jurídico bajo el cual se realizare tal cesión y de los sujetos que resultaren cesionarios de los bienes en cuestión”

Que dicho párrafo no es preciso, genera confusión y podría estar dejando sin efecto el Decreto Nro. 21.381/02, artículo 2º,

Que, el mencionado Decreto en su art. 2º, ordena: “Exceptúase del pago de la Tasa General de Inmuebles a las viviendas incluidas en el artículo precedente hasta la fecha de la escritura traslativa de dominio”;

Que las viviendas a la que se refiere el Decreto 21.381/02 corresponden a las construidas según planes FONAVI;

Que resulta necesario mantener la excepción instituida por el Decreto 21.381/02”.

Por los motivos expuestos precedentemente, esta Comisión de Presupuesto y Hacienda aconseja para su aprobación el siguiente proyecto de

ORDENANZA

Artículo 1: Modifícase el **art. 76 Inc. a) de la Ordenanza N 7.948**, el que quedará redactado del siguiente modo: **“EXENCIONES: Artículo 76º:** Están exentos de la Tasa General de Inmuebles y sus adicionales:

- a) Los inmuebles de propiedad del Estado Nacional, del Estado Provincial y de la Municipalidad de Rosario, con excepción de los que correspondan a Empresas del Estado, Entidades Autárquicas o Descentralizadas con fines comerciales, industriales, financieros o de servicios públicos; y de aquellos cedidos a terceros, con prescindencia del carácter jurídico bajo el cual se realizare tal cesión y de los sujetos que resultaren cesionarios de los bienes en cuestión. Hasta la fecha traslativa de dominio y/o escrituración, estarán exentos los ocupantes de las viviendas construidas según los planes FONAVI, conforme los términos del Decreto n° 21.381/02.

Art. 2º.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.

Sala de Sesiones, 9 de marzo de 2006.-

Cj
17
REALIZÓ
Y° 3°
COPIÓ

Dra. CLAUDIA ADRIANA ALONGI
Secretaria Gral. Parlamentaria
Concejo Municipal de Rosario



Cjal. Miguel Zamarini
Presidente
Concejo Municipal de Rosario



*Intendencia Municipal
Rosario*

Expte. nº 8.597-C-2006.-

Fojas 2

Ordenanza N° 7.965/2006

Rosario, 23 de Marzo de 2006.-

Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése a la
Dirección General de Gobierno.

AL.

C.P.N. TERESA BEREN
Subsecretaria de Economía
Municipalidad de Rosario



Roberto Miguel Lifschitz
Ing. Roberto Miguel Lifschitz
Intendente Municipal